



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S//EX-2020-69142497-APN-DGD#MAGYP TABACO SALTA (ASISTENCIA FINANCIERA EN EL ÁREA SOCIAL)

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-72324999- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “Programa de Investigación, Tecnificación, Diversificación y Complementación Productiva”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona” integrante del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA” se obtendrán los recursos necesarios que permitirán dar continuidad al programa de responsabilidad social, implementando acciones sociales frente a las necesidades en las distintas áreas de trabajo como erradicación del trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente,

para todos los productores de la región.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona”, por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.067.245,36).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a realizar acciones afrontando la responsabilidad frente a las necesidades sociales, en las distintas áreas de trabajo, como erradicación de trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente. De dicho monto, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.072.508,90) será destinada al financiamiento de la actividad “Porvenir”, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3.552.113,18) será destinada al financiamiento de la actividad “Jardines de Cosecha”, la suma de

hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$257.735,04) será destinada al financiamiento de la actividad “Forestación (Árboles Nativos)”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO UN MIL OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.101.086,91) será destinada al financiamiento de la actividad “Coordinación General de los Programas” y la suma de hasta PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$83.801,33) será destinada al financiamiento de la actividad “Ley de Competitividad N° 25.413”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-27660111-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la ex - SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS, actual SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-115-APN-SAGYP-MAGYP de fecha 22 de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.072.508,90) que será destinada a la actividad “Porvenir”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los correspondientes contratos y constancias de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INFRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los contratados.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3.552.113,18) que será destinada a la actividad “Jardines de Cosecha”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los correspondientes contratos y constancias de inscripción en la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INFRESOS PÚBLICOS (AFIP) de los contratados.

ARTÍCULO 9°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$257.735,04) que será destinada al financiamiento de la actividad “Forestación (Árboles Nativos)” quedará supeditada al envío a satisfacción de la

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de las copias de los contratos firmados y las constancias de inscripción en la precitada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INFRESOS PÚBLICOS (AFIP) de todos los agentes a contratar.

ARTÍCULO 10.- La ejecución de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO UN MIL OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.101.086,91) que será destinada a la actividad “Coordinación General de Programas”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los correspondientes contratos y constancias de inscripción en la aludida ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INFRESOS PÚBLICOS (AFIP) de los contratados.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente del BANCO MACRO S.A., N° 3-109-0940753879-2, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

